ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR EL ART. 1º DE LA ORDENANZA Nº 4.430

ORDENANZA Nº 4.128

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 28° de la Ordenanza de Espectáculos Públicos N° 3.767 (reconsiderada) el que quedará redactado de la siguiente manera : "ARTICULO 28°.- Entiéndase por "Locales Bailables o Salones de Fiesta", a aquellos en donde pueden realizarse reuniones bailables o fiestas familiares organizadas por personas físicas, instituciones públicas o privadas, grupos estudiantiles, o asociación en general y aquellas destinadas a la realización de fiestas o reuniones de carácter social; en donde esta actividad tiene carácter esporádico. Quedan comprendidos en esta norma, los Clubes Deportivos, Centros Vecinales y cualquier otro espacio en que sea posible la actividad referida.-".-
- **ARTICULO 2°.-** Modifíquese el Artículo 69°, Inc. j) de la Ordenanza de Espectáculos Públicos N° 3.767 (reconsiderada) el que quedará redactado de la siguiente manera : "**ARTICULO 69°.- Inc. j**) En cuanto a la propagación del sonido hacia el exterior no podrá ser superior a los 35 dicibeles"A".".-
- **ARTICULO 3º.-** Modifíquese el Artículo 103º, Inc. 4), de la Ordenanza de Espectáculos Públicos Nº 3.767 (reconsiderada) el que quedará redactado de la siguiente manera : "**ARTICULO 103º.- Inc. 4**) Posea un sistema de Aislamiento Acústico suficiente; el nivel máximo de sonido no podrá exceder los 35 decibeles "A".-".-
- **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal Marcela Beatriz BURGOS).-